

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### INSTRUCCIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS provinciales y municipales

(CONTINUACIÓN)

Art. 30. Las Corporaciones provinciales, al sacar á subasta los servicios todos que tengan por objeto llenar necesidades permanentes, pueden señalar para la duración del respectivo contrato plazo mayor de un año, acordándose por la Diputación la oportuna distribución de la cuantía total del contrato en el número necesario de los futuros presupuestos ordinarios.

En el caso de que un contrato dure más de un año, y en su consecuencia afecte á otros tantos presupuestos, será obligatoria la consignación en cada presupuesto ordinario, mientras el contrato dure, de la cifra que, según lo estipulado, haya de pagarse anualmente, debiéndose por este Ministerio corregir en tiempo oportuno las omisiones, bien á instancia de

parte ó bien por propio conocimiento que de las mismas tuviere.

Cuanto queda prevenido y advertido en los párrafos anteriores de este artículo es aplicable á los Ayuntamientos, con sujeción al art. 42 de esta instrucción, respecto á la autoridad de quien tienen que solicitar la excepción de subasta, pudiendo contratar por más de un año, con la condición que exige el párrafo 3.º del artículo 3.º, y derivándose de los contratos de duración mayor que un año la obligación de consignar en los futuros presupuestos la cifra oportuna; debiendo los Gobernadores de provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de febrero de 1901, corregir en los mismos las omisiones que respecto al particular contengan, bien á instancia de parte, bien por propio conocimiento que de aquellas tengan, al efectuar la revisión que de los mencionados presupuestos encomienda á su autoridad la ley Municipal.

Art. 31. Anunciada que sea toda subasta, con señalamiento del día y hora en que haya de verificarse, no podrá ser suspendida sino por virtud de acuerdo de la Corporación contratante.

Art. 32. Incumbe al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, después de apurada la vía gubernativa, el conocimiento de las cuestiones que se susciten acerca del cumplimiento ó incumplimiento de los preceptos de esta instrucción, exceptuando los taxativamente expresados en la misma.

También le incumbe, previo el requerimiento de estar apurada la

vía gubernativa, el de las contenciosas que versen acerca de los contratos ya realizados, bien con motivo de cuanto se refiere á sus cláusulas, bien cuando se trate de la rescisión y nulidad de los mismos y sobre indemnización de perjuicios.

Cuando se trate de Diputaciones provinciales, el recurso de alzada contra los acuerdos de las mismas deberá entablarse ante el Ministerio de la Gobernación, si procediere ante el Gobierno, según lo que determina el art. 87, en relación con el 79 de la ley Provincial. Si procede, el Ministerio resolverá según previene el artículo 86 de la ley citada, y la Real orden pondrá término á la vía gubernativa; si, entablado el recurso, el Ministerio viese que el acuerdo reclamado no es de los á que se refiere el art. 87 antes citado, se limitará á declarar su incompetencia para conocer sobre el fondo del asunto y remitirá al reclamante al Tribunal correspondiente; esta declaración deberá hacerla en el término de dos meses, á contar, deducidos los días inhábiles, desde la fecha en que haya tenido entrada el recurso.

Tratándose de Ayuntamientos, todos los acuerdos de los mismos, referentes á la materia de esta instrucción, serán apelables ante los Gobernadores de provincia, en el plazo fijado por la ley Municipal, y pondrán término á la vía gubernativa las providencias de los mismos, las cuales deberán dictarse con arreglo á lo establecido por la ley Municipal y por la Real orden de carácter general, dictada por el Ministerio de la Goberna-

ción en 25 de junio de 1903; esto es, resolviendo sobre el fondo del recurso cuando haya infracción de aquella ley ú otras especiales, y cuando el recurso versare sobre infracción de las cláusulas de un contrato.

Cuando por disposiciones del Gobierno, ajenas á la voluntad de las partes contratantes, se imposibilite en todo ó en parte el cumplimiento de las condiciones de un contrato provincial ó municipal, los recursos que por las cuestiones que respecto al caso se susciten puedan interponerse, procederán ante el Ministerio de la Gobernación.

Podrá formularse recurso de alzada ante el mismo Ministerio por exceso de atribuciones ú omisión del uso de éstas en que incurran los Gobernadores en sus resoluciones relativas á los extremos que contiene esta instrucción.

Son también apelables ante el repetido Ministerio las providencias de dichas autoridades, referentes á las declaraciones que les están atribuidas por el art. 42 de esta instrucción.

Ningún contrato celebrado por las Corporaciones provinciales ó municipales podrá someterse á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente, en cada caso, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, respecto al contrato especial con los obreros, cuando se trate de ejecución de obras.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 12.913.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Cué, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Paz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña en la Canal de los Lambriales, término de Beja, Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha en una roca en la

Canal de los Lambriales, y se medirán: al N. 300 metros 1.ª estaca; de ésta al O. 600 la 2.ª; de ésta al S. 300 la 3.ª, y de ésta al E. 600 hasta el punto de partida, cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de enero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.914.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito González Cristóbal, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de enero último una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Incógnita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Verde, término de Igollo, Ayuntamiento de Caramago, que lindan al N. terrenos particulares y demás rumbos mina «La Encontrada», núm. 11.883.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª, ó sea el ángulo SE. de la mina «La Encontrada», número 11.883, y se medirán: al N. 4º 50' 200 metros 1.ª estaca; de ésta al E. 4º 50' 100 la 2.ª; de ésta al S. 4º 50' 400 la 3.ª; de ésta al O. 4º 50' 700 la 4.ª; de ésta al N. 4º 50' 600 la 6.ª; de ésta al S. 4º 50' 400 la 7.ª, y de ésta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro minero nombrado «Granja», número 12.695, el señor Gobernador civil,

con fecha 15 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Vista la solicitud de registro de don G. Eduardo Woolf, en concepto de Director gerente de la Sociedad «Orconera Iron Ore Company Limited», titulado «Granja», número 12.695, al cual se han presentado dos oposiciones: una de don Luis Ezquerro, en instancia de 14 de junio de 1904, como propietario de la superficie, fundando su protesta en que la Sociedad quiere dedicar los terrenos á otros fines distintos de la explotación de minerales y en la inexactitud que dice haber en el nombre del sitio en que radica el registro dicho y en los de los linderos; y otra de fecha de 15 de junio de 1904, suscrita por varios vecinos de los pueblos de Liaño, Villaescusa, Medio Cudeyo y Santander, propietarios también de terrenos de la superficie á que afecta el mencionado registro, fundando su protesta en que en dichos terrenos no hay mineral explotable.

Visto el informe de la Comisión provincial, que manifiesta es de parecer que procede estar á lo que resulte en su día al practicar la demarcación.

Considerando que la demarcación nada prejuzga respecto á los derechos que puedan asistir á los propietarios de la superficie,

Esta Jefatura informa á V. S. que decreta la demarcación del registro minero «Granja», número 12.695, si del reconocimiento del terreno resulta terreno franco para ello.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 15 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.—Conforme: El Gobernador civil, A. Gutiérrez de la Vega.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de febrero 1905.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente de registro minero titulado «El Carmen», número 12.828, el señor Gobernador civil, con fecha 15 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Vista la solicitud de registro de don Severino Dúo y Trucíos, con el nombre de «El Carmen», número 12.828, al cual hace oposición don Domingo Urquiza y Zaldumbide en instancia de 26 de julio de 1904, en la suposición de ser invadida por dicho registro la mina de su propiedad nombrada «Dos Amigos», núm. 11.802.

Visto el informe de la Comisión provincial, que manifiesta que debe continuarse la tramitación del expediente «El Carmen».

Considerando que sólo al practicar el reconocimiento del terreno podrá apreciarse el fundamento de la oposición,

Esta Jefatura informa á V. S. que decreta la demarcación del registro «El Carmen», núm. 12.828 si del reconocimiento del terreno resulta terreno franco para ello.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 15 febrero de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

—Conforme: El Gobernador civil,  
*A. Gutiérrez de la Vega.*

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de febrero 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

En el expediente de registro minero nombrado «Patrocinio», número 12.809, el señor Gobernador civil, con fecha 15 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Vista la solicitud de registro de don Ramón Sánchez Crespo, con el nombre de «Patrocinio», número 12.809, al cual hace oposición don Juan de la Sierra en instancia de 28 de abril de 1904, en la suposición de ser invadida por dicho registro la mina de su propiedad nombrada «Juanito».

Visto el informe de la Comisión provincial que manifiesta que debe continuarse la tramitación del expediente «Patrocinio».

Considerando que sólo al practicar el reconocimiento del terreno podrá apreciarse el fundamento de la oposición,

Esta Jefatura informa á V. S. que decreta la demarcación del registro «Patrocinio», núm. 12.809, si del reconocimiento del terreno resulta terreno franco para ello.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 15 febrero de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

—Conforme: El Gobernador civil,  
*A. Gutiérrez de la Vega.*

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 febrero de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber la suspensión de la demarcación del registro minero «Aumento á Elena», número 12.881, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de febrero último, por corresponder la previa de-

marcación del registro «Segunda Martina», núm. 12.826, cuya demarcación no ha sido todavía propuesta por esta Jefatura al señor Gobernador civil.

Santander 2 marzo de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber la declaración de franco y registrable el terreno, decretada en 22 de febrero último por el señor Gobernador civil en el expediente de registro minero nombrado «Tres amigos», número 11.431.

Santander 2 marzo de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber que en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 3 de marzo actual se ha cometido un error al publicar el itinerario de demarcaciones, pues en el tercer período dice: «del 2 de marzo al 3 de abril», debiéndose entender del 26 de marzo al 3 de abril.

Lo que se publica como subsanación y para conocimiento de los interesados.

Santander 4 marzo de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Molledo.

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, de los vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales.

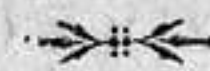
D. Emeterio Díaz Cueto.  
Luis Bustamante.  
José Sáiz Mañones.  
Valentín Fernández Díez.  
Crispulo Villegas y Villegas.  
Ramón Cayón Díaz.  
José Rodríguez Ruiz.  
Manuel Terán Martínez.  
Francisco González Villegas.  
Emilio Gómez Hoyos.

#### Contribuyentes.

D. Luis Torres Quevedo.  
Ramón García Díez.  
Fernando Cueto Sánchez.  
Pedro Quevedo Terán.  
Simón Sáinz Gómez.  
José Acha Portilla.  
José González Bengochea.

D. Benito Gómez Hoyos.  
Emilio Gutiérrez González.  
César Cortés Villegas.  
Pedro Ruiz Villegas.  
Manuel Ruiz Villegas.  
Julio Ríos Portilla.  
Pedro García Terán.  
Dámaso Rasilla.  
Diego Díaz Liño.  
Eloy Portilla Peña.  
Fidel García Terán.  
Joaquín Collantes Obregón.  
Ramiro Aldama Terán.  
Segundo González Ortiz.  
Manuel González Ortiz.  
Vidal García García.  
Manuel M. cho Hoyos.  
Antrés Caballero Ruiz.  
Francisco Díez García.  
Victoriano Caballero.  
Nicolás Aldama Campo.  
Luis Aldama Terán.  
Pedro Sáiz Revuelta.  
Antonio Fernández Rodríguez.  
Leandro Díez Portilla.  
Víctor Montes Muñoz.  
Francisco Terán Ceballos.  
Pedro Martínez Vela.  
Antonio Ríos García.  
Vicente Quintal Valle.  
Donato Gómez Pérez.

Molledo 13 de febrero de 1905.  
—El Alcalde, *Emeterio Díaz Cueto*  
y Terán.—El Secretario, *Joaquín Collantes.*



### Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso.

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden á este Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la ley municipal, once.

Número de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisario, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, en relación con el 36 de la Municipal, cuarenta y cuatro.

#### Concejales.

D. Facundo Ruiz del Pozo.  
José Rábago Fernández.  
Raimundo Fernández Roiz.  
Carlos Fernández y Fernández.  
Ángel Robles Pérez.  
Cipriano Lozano Fuente.  
Ramón de los Ríos García.  
Máximo Argüeso Obregón.

D. Justo Santiago Martín.  
Francisco de Mier Fernández.  
Ricardo Cuesta Salceda.

**Mayores contribuyentes.**

D. Francisco de los Ríos Díez.  
Andrés García Lóñez.  
Lucas García R. Maizanedo.  
Eliás Gutiérrez García.  
José Díez Rábago.  
Paulino Martínez de los Ríos.  
José Alonso Peral.  
Mariano Cayón Marina.  
Francisco Gutiérrez Rodríguez.  
Julián Díez Fuente.  
Angel Díez Santiago.  
Victoriano López Argüeso.  
Federico García Ríos.  
Eustaquio Obeso Martínez.  
Jerónimo Celis Fernández.  
Manuel García Díez.  
Felipe Gutiérrez B. Ibás.  
Joaquín Gutiérrez Río.  
Julián Martín de los Ríos.  
Andrés Gómez Díez.  
Francisco Puente Gómez.  
José María Herrero Gómez.  
Angel Serna Pérez.  
Jerónimo Sáiz Montejó.  
Pedro Fernández Díez.  
Guillermo Fernández Roiz.  
Manuel Rábago Calderón.  
Marcos Fernández Gutiérrez.  
Eliás Gutiérrez Sáinz.  
Juan Manuel Gutiérrez Puente.  
Lorenzo Jorrín Cantolla.  
José González García.  
Sergio Alberdi García.  
Manuel Barrio Gutiérrez.  
Alfonso Díez Badoya.  
Manuel Mier Pérez.  
Gumersindo García López.  
Vicente Rodríguez González.  
José Muñoz Quevedo.  
Simón Gutiérrez García.  
José Carrera Puente.  
Eustaquio Olea Fernández.  
Salvador Ruiz Gómez.  
Antonio Huerta García.

Es copia que concuerda con su original.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Hermandad de Campo de Suso y febrero 3 de 1905.—El Alcalde, *Facundo Ruiz*.—El Secretario, *Andrés García López*.



**Ayuntamiento de Los Corrales.**

Lista nominal rectificada de los señores Concejales que componen la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores del reino, cuya lista se expone al público durante el corriente mes de

enero de 1905, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1878.

**Concejales.**

D. Leopoldo Gutiérrez Gutiérrez.  
Fernando Sáinz Trápaga.  
Pedro Porras Rodríguez.  
Manuel Quijano Colina.  
Higinio Garrido Marciano.  
Jesús de la Sota González.  
Patricio González Colina.  
Segundo Quevedo García.  
Gervasio Díez González.  
Máximo Fernández Cos.

**Mayores contribuyentes.**

D. José M.<sup>a</sup> Quijano Fernández.  
Vicente Gutiérrez Arce.  
Bonifacio Pérez Rasilla.  
Francisco García Martín.  
José Antonio Quijano Colina.  
Armando García Rivero.  
Antonio Fernández Pérez.  
Manuel Gutiérrez Mata.  
Manuel Herrera Rebollo.  
Cipriano Pérez Riaño.  
Francisco Vargas Garrido.  
José María Macho Pérez.  
Francisco Cos Rasilla.  
Manuel Sánchez Tercero.  
Joaquín Pérez González.  
Fidel Casanova Fernández.  
Saturnino Cuevas Palazuelos.  
Francisco Díez Quijano.  
Alejandro Rubín Bengochea.  
Quintín Pérez Rasilla.  
Angel Pérez Riaño.  
Félix Sasián Osandía.  
Indalecio García Rivero.  
Emeterio López González.  
Patricio Cieza Collantes.  
Fermín Arana Aramburu.  
José Garrido Villalba.  
Clemente Pérez Blanco.  
José Pérez Villalba.  
Mariano Garrido Tezanos.  
Teodoro Quevedo Riaño.  
Antonio Gómez González.  
Luis Monasterio Gutiérrez.  
Bernabé López Ruiz.  
Saturnino Garrido Tezanos.  
Martín Riaño Sánchez.  
Darío Fernández Hermosa.  
Francisco Fernández Pérez.  
Mensario Pérez Villalba.  
Gregorio Rodríguez Cima.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Los Corrales á 5 de febrero de 1905.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, *Leopoldo Gutiérrez*.—El Secretario, *Baldomero Pérez*.



**Ayuntamiento de Colindres.**

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, compren-

siva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con esa abstracción de edad y que, por parte de las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos el derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

**Concejales.**

D. Mario López Mazón.  
Eusebio Bustamante Amilira.  
Angel Pascual Aja.  
Martín Bengochea Solar.  
Manuel Caviades Pérez.  
Benito Ibáñez Seña.  
Manuel Echevarría Salcines.  
Manuel Solar Torre.  
Juan Castillo Sarabia.

**Mayores contribuyentes.**

D. José Cacho Dorado.  
Miguel Bengochea López.  
Eduardo López Mazón.  
Manuel Valle Cuesta.  
Dionisio Fernández del Río.  
Jaigo Gobantes Salazar.  
Manuel Torre Martínez.  
Eduardo Durante Fernández.  
Camilo Echevarría Blanco.  
Manuel Arce Arce.  
Moisés Argos Quintana.  
Daniel Ochoa Arce.  
José María Blanco Quintana.  
José Arca y Arce.  
Emeterio Hazas Canales.  
Francisco G. Santa María.  
Rafael Colás Rodríguez.  
Ventura Banco Arenas.  
Miguel Moli Gándara.  
José Inastrillas Torre.  
Bienvenido García Ubierna.  
Joaquín Cayón Alsar.  
Estanislao Revuelta Cazada.  
Eliás Somarriba Setién.  
Manuel Fernández Martínez.  
José Matienzo Gándara.  
Claudio Pedrosa Pedrosa.  
Santiago Rocillo Salas.  
Juan Manuel Muñoz Sáenz.  
Nicolás Gómez López.  
Aquilino Zabillaga Bringas.  
Paulino López Aliecos.  
Manuel Trápaga Somarriba.  
Manuel Bustillo Pumarejo.  
Lorenzo Fernández Gómez.  
Felipe Fernández Álvarez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Colindres á 6 de febrero de 1905.—El Alcalde, *Mario López Mazón*.—El Secretario, *Daniel Ochoa*.



**Ayuntamiento de Ruento.**

Lista definitiva de los electores que como concejales y un número cuádruple de contribuyentes, tienen derecho para las de compromisarios a Senadores en el corriente año, según la ley Electoral, á tenor de la cual se publica la presente.

**Concejales.**

D. Gumersindo Terán Gómez.  
Celestino Gómez Díaz.  
Enrique Fernández Terán.  
Serafín Obeso Díaz.  
Pedro Terán Gómez.  
Adolfo Campuzano Sánchez.  
Epifanio Valle Díaz.  
Adolfo González Pérez.  
Cándido Moreno Fernández.

**Contribuyentes.**

D. Julio Conde Palacios.  
José Gómez Díaz.  
Serafín Martínez Bueno.  
Vicente Ruiz Fernández.  
Cornelio Gómez García.  
Francisco Gutiérrez Obeso.  
Esteban García González.  
Pedro Gómez González.  
Cayetano Conde Gómez.  
Antonio González Fernández.  
Modesto Alonso Valle.  
Ismael García García.  
Emeterio Conde García.  
Manuel Moreno Fernández.  
Valeriano Gutiérrez Ganchequi.  
Ciríaco Ruiz Martínez.  
Lorenzo Gómez Gómez.  
Cipriano García González.  
Marcelino Díaz Martínez.  
Félix F. Gutiérrez Mier.  
Cándido Fernández Cosío.  
José Serrano Pérez.  
Robustiano Uruguru Díaz.  
Francisco González Pérez.  
Dionisio Díaz Mier.  
Manuel Gómez Mier.  
Juan Antonio García Bordas.  
Luis Mantilla Gómez.  
Epifanio García García.  
Gervasio Pérez Fernández.  
Juan Sánchez Conde.  
Aquilino Gao Gutiérrez.  
Celestino Torre Díaz.  
Florencio Conde Gómez.  
Eusebio Obeso Gutiérrez.  
Epifanio Conde Gómez.

Ruento 23 de febrero de 1905.—  
El Alcalde accidental, *Celestino Gómez*.—El Secretario, *Julio Conde*.

**Ayuntamiento de Los Tojos.**

Lista definitiva de electores para compromisarios para Senadores, declarada así por el Ayuntamiento por no haberse presentado reclamación alguna, y publicada según el art. 29.

**Concejales.**

D. José Pérez Hidalgo.  
León de Cos Pérez.  
Víctor Marcos Hidalgo.  
Francisco de Cos Caballero.  
Eulogio San Juan Pérez.  
Miguel Pérez Viaña.  
Aurelio Rebollo González.  
Manuel Marina Caballero.

**Contribuyentes.**

D. Francisco García Sánchez.  
Saveriano Marina Cuesta.  
Ruperto González González.  
Pedro A. Noriega García.  
Felipe Viaña Salceda.  
Laureano Pérez Hidalgo.  
Inocencio Cuesta Puente.  
Isaac Vega Teja.  
Fructuoso González Balbás.  
Bernabé de Cos Caballero.  
Julián López Ruiz.  
Miguel Fernández Gutiérrez.  
Cipriano Hidalgo Cuesta.  
Antonio Balbás de Juan.  
Francisco Aldecoa González.  
Nicanor Fernández Rebollo.  
Antonio Terán Ruiz.  
Manuel de Cos Viaña.  
Gabino Hidalgo Concha.  
Lucas Hidalgo Pérez.  
Bonifacio Herrero Ruiz.  
Dionisio San Juan Rebollo.  
Víctor Cuesta Puente.  
Ezequiel Ruiz Balbás.  
Celerino González Vega.  
Manuel Ojedo Puente.  
Francisco Barredo Herrero.  
Dionisio Viaña González.  
Joaquín Gómez González.  
Serafín de Cos Caballero.  
Francisco Pérez Viaña.  
Bernabé Mediavilla González.

Los Tojos á 1.º de febrero de 1905.—El Alcalde, *J. Pérez*.—El Secretario, *Gervasio Zorrilla*.

**Ayuntamiento de Entrambasaguas.**

Lista definitiva de electores de compromisarios para Senadores.

**Concejales.**

D. Antonio Cobo Perojo.  
José Monte Cantolla.  
Valeriano Valdecilla Córdova.  
Benito Solar Haro.  
Tomás Lombana Sarabia.  
Telesforo Camporredondo.  
Marcelino Soto López.  
Joaquín Cuero Fernández.  
Antonio Rodríguez López.  
Valeriano Trueba Cervera.

**Mayores contribuyentes.**

D. Manuel Aja Gómez.  
Tirso Aja Hazas.  
Ramón Aja Lombana.  
José Alonso Ruiz.  
Fernando Bringas Porren.

D. Pedro Cano Hazas.  
Vicente Cagigal Pezuela.  
Juan Cacicedo Serna.  
Enrique Cano Pico.  
Juan Diego Aja.  
Manuel Fernández Baldor.  
Rosendo Fernández Baldor.  
Manuel Fernández Torriente.  
José Fernández Vega.  
Ricardo Fernández Martínez.  
Bernardo Fernández Crespo.  
Gregorio Fernández Trueba.  
Dámaso Fernández Lavín.  
José Gómez Crespo.  
Manuel Gutiérrez Solana.  
Francisco Lavín Fernández.  
Tomás Lombana Sarabia.  
José Llama Sierra.  
Domingo Martínez y Martínez.  
José Monte Cantolla.  
Rufino Oyarzábal Salazar.  
Hermenegildo Paña Pereda.  
Marcelino Pellón Arnáiz.  
Luis Pezuela Velasco.  
Juan Peña Crespo.  
Germán Rodríguez Haro.  
Luis Regato Lombana.  
Ruperto Ruiz Palacio.  
Jenaro Río Cervera.  
Ignacio Rubalcaba Lombana.  
Pedro Soto Rigada.  
Fernando Solórzano Sierra.  
Vicente Usle Gutiérrez.  
Saturnino Vega Cacicedo.  
Rafael Venero Abascal.

Entrambasaguas 23 de febrero de 1905.—El Alcalde, *Antonio Cobo*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

DON FRUTOS RECIO Y GONZÁLEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por don Pedro Setién Campo, de esta vecindad, representado por el Procurador Carreras, contra los herederos de doña Clotilde Cabada Martínez, sobre pago de pesetas de un préstamo é intereses, se saca á pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, radicantes en el término municipal de esta villa, y son:

1.º En la calle de San Francisco, antes Cordoneros, un medio segundo piso delantero de la casa señalada con el número ocho, que todo el piso dividido en dos habitaciones mide diez y seis metros de largo por dos metros setenta centímetros de ancho á su fachada; linda todo el piso por el Norte

ó frente con referida calle de San Francisco, Sur ó espalda huerta de don Juan Pita, Este ó izquierda, entrando, casa de herederos de don Juan Fernández y Oeste ó derecha otra de don Antonio López, y se tasa en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad á pan llevar, en el sitio de los Molinos, de dos y cuarto carros, ó sean cuatro áreas treinta y seis centiáreas, que linda por el Norte con herederos de don Pedro Fuentesilla, Sur herederos de don Andrés de Rozas, Este Timoteo Escalante y Oeste don Pedro Cabada; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra heredad á pan llevar, en el mismo sitio de los Molinos, de cabida de uno y medio carros, ó sean dos áreas noventa centiáreas, que linda por Norte herederos de don Andrés de Rozas, Sur herederos de don Pedro Fuentesilla, Este Timoteo Escalante y Oeste don José Alvo; en setenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra heredad á pan llevar, en el sitio de los Molinos, que mide medio carro, ó sean noventa y siete centiáreas; linda por Norte herederos de don Pedro Fuentesilla, Sur cauce, Este Timoteo Escalante y Oeste Agustín de Treto; en veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> En la calle de la Plaza un tercer piso de casa de la señalada con el número once, habitable, que mide veintiséis metros de largo por tres metros cuarenta y cinco centímetros de ancho, fachada á la plaza; linda al Norte ó fachada dicha plaza, Sur ó espalda huerta de don José M.<sup>a</sup> Sarabia y hermana, hoy sus herederos, al Este ó izquierda, entrando, los mismos y al Oeste ó derecha casa de don Ramón de Tagle; tasada en tres mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Un cuarto piso de casa de la ya dicha, señalada con el número once de la calle de la Plaza, encima ó sobre el piso anteriormente deslindado; mide doce metros cuarenta centímetros de largo por tres metros cuarenta y cinco centímetros de ancho, con su desván de las mismas dimensiones, y también sin tillado, y linda al Norte ó frente la plaza, Sur ó espalda huerta de herederos de don José María Sarabia y hermana, Este ó izquierda, entrando, casa de los mismos y al Oeste ó derecha otra casa de don Ramón de Tagle; tasada en ochocientas pesetas.

7.<sup>a</sup> En la calle de San Francisco un medio segundo piso de la casa número ocho, de medio atrás, que todo el piso dividido en dos

habitaciones mide diez y seis metros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho á su fachada; linda todo el piso por el Norte ó frente calle referida, Sur ó espalda huerta de don Juan Pita, Este ó izquierda, entrando, casa de herederos de don Juan Fernández y Oeste ó derecha otra de don Antonio López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una arrotura á pan llevar, en el ciervo de la Mar, de cabida de dos carros, igual á tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte herederos de don Francisco Barañano, Sur doña Juana Nates, Este don Aniceto Revilla y Oeste herederos de don Pablo Aguirre; tasada en setenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Un segundo piso de la casa situada en la plaza de esta villa, el de la izquierda saliendo, señalada con el número ocho moderno y once antiguo, mide veintiséis metros de línea por tres metros veinte centímetros de ancho por el Sur y tres metros cuarenta y cinco centímetros por el Norte ó frente; linda por el Norte con la plaza pública, Sur ó espalda huerta de don José María Sarabia y hermano, Este ó izquierda, entrando, con casa de don José María Sarabia y hermana y Oeste ó derecha con herederos de don Ramón Tagle; tasada en tres mil novecientas pesetas.

10. Una casita señalada con el número treinta, en el sitio de la Pasquera, término de esta villa; mide siete metros ochenta centímetros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, se halla enclavada dentro de una posesión destinada á huerta y árboles frutales, cerrada sobre sí de cal y canto, que mide cinco carros, ó sean nueve áreas setenta centiáreas; linda toda la posesión, al Norte con carretera del barrio, al Sur con camino peonil, al Este plazoleta pública y al Oeste con otra posesión ó finca de don Juan Martínez y Martínez, embargándose casa y huerta en mil setecientas pesetas.

12. Una heredad á pan llevar, en el Salvé y sitio de los Cuatro Caminos, su cabida de dos carros, ó sean tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda por el Norte Cecilio López, Sur Juan Nates, Este Juan Bringas y Oeste con terreno erial; tasada en noventa pesetas.

13. Una viña, hoy á pan llevar, en el sitio de la Palma, de un carro, ó sea un área noventa y cuatro centiáreas; linda por el Norte con Juan de la Gándara, Sur don Antonio Bolívar Montilla,

Este don José María Remolina y Oeste Nicolás Cantero; tasada en treinta pesetas.

15. Otra viña, hoy á pan y elubias, en Obin, de poco más de un carro, equivalente á dos áreas treinta centiáreas; linda al Norte Ramón Oruña, Sur Tomás Castiello, Este bardales y Oeste Marcelino Rodríguez; tasada en veinte pesetas.

16. Una heredad á pan llevar, en el sitio de la Calzada, de ocho carros, hoy á prado, y otros ocho de piedra con árgomas, ó sean treinta y un áreas, con un cobertizo al Norte; linda al Norte carretera antigua de Liendo, Sur Pedro Cardona, Este camino para Tarrueza y Oeste servidumbre que va á Villota; tasada en doscientas pesetas.

19. Una heredad en Obin, de carro y medio, equivalente á dos áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte y Sur bardales, Este José Escalante y Oeste Santiago Basoa; tasada en quince pesetas.

20. En el sitio de Peña Lucía una posesión á campo y serratón, de cabida de diez carros poco más ó menos, ó sean diez y nueve áreas cuarenta centiáreas; linda Norte y Este con zarzales, Sur camino común y Oeste tierra de don Manuel Rodríguez Arce; en treinta pesetas.

21. Una heredad como de siete carros, ó sean trece áreas cincuenta y ocho centiáreas, en el Secar, destinada á labrantío; linda Norte con el mar, Sur camino, Este Eusebio Cañarte Ruiz y Oeste Ramón López Cacho; en doscientas diez pesetas.

Total pesetas, diez mil seiscientas cinco.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez de marzo, á las diez, en este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, y se hace constar que hecho saber á don Pedro Salviejo el estado de la ejecución, para que interviniera en el avalúo y subasta si le conviniera, por aparecer como acreedor hipotecario respecto de algunas de las fincas expresadas, ha manifestado que nada se le adeuda á él ni á los herederos de su esposa, por haber sido reintegrado totalmente del préstamo; y se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, comprometiéndose la parte á verificar la inscripción de los mismos antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que el Juzgado señale,

advirtiéndose además que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el diez por ciento de la tasación.

Dado en Laredo á nueve de febrero de mil novecientos cinco.—*Frutos Recio*.—P. S. M., *Patricio Ruiz Bravo*.

DON PATRICIO RUIZ BRAVO, Escribano actuario del Juzgado de Laredo.

Certifico: Que en el juicio á que se contrae recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

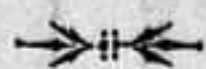
«Sentencia.—En la villa de Laredo á diez y siete de diciembre de mil novecientos cuatro, el señor don Frutos Recio y González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Fausto Collado Hoyo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Carasa, representado por sí y defendido por el Abogado don Manuel Rodríguez Parete, contra doña Juana Collado, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Padiérgniga, Ayuntamiento de Voto, representada por el Procurador Ruiz y defendida por el Abogado don Federico de la Lastra, y los sucesores que tuviesen la representación de las finadas doña Luisa, doña Mauricia y doña Agustina Collado Hoyo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre desaparición de mancomunidad.

Fallo: que debo condenar, como desde luego condeno, á que desaparezca la comunidad existente entre los herederos de don Bernardo Collado y de doña Teresa del Hoyo en la casa existente en el pueblo de Padiérgniga, barrio del Pinujo, señalada con el número catorce, declarando, por lo tanto, se proceda á la venta en pública subasta de la misma y se reparta el precio que se obtenga de ella entre los partícipes de la misma, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Frutos Recio*.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Frutos Recio, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Actuuario doy fe.—Ante mí, *Patricio Ruiz Bravo*.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia mediante la rebeldía de los demandados, firmo el presente en Laredo á diez y ocho de febrero de mil novecientos cinco.—*Patricio Ruiz Bravo*.



### EDICTO

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo, de alzada de seis cuartas y media próximamente, de pelo blanco, herrado de las cuatro patas, cola recortada, castrado, de nueve á diez años de edad, que en la noche del siete al ocho de septiembre del año último le fué hurtado en Cóbreces á don Leopoldo García; y al de una burra de seis años, de tamaño regular, color castaño obscuro y despuntada la oreja izquierda, cuya res, de la propiedad de don Alfredo Otero, fué hurtada en la noche y pueblo anteriormente citados; interesándose asimismo la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías citadas, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición en la cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que de oficio instruyo contra Anastasio Maroto y otros.

Dado en San Vicente de la Barquera á dos de marzo de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera*.—P. S. M., *Marcelo Villanueva*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de metálico á Francisco Pardos contra Alfredo Sánchez Nova y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Alfredo Sánchez Nova, de veintiocho años, hijo de Victoriano y Manuela, natural de Oviedo, vecino de Santander, soltero, pirotécnico.

Dada en Santander á veintiocho de febrero de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.



### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en hurto de un pantalón contra Alfredo Sánchez Nora, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

María Sánchez Nora y su marido, coheteros, vecinos de esta ciudad.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á primero de marzo de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* y en la Librería General de la calle de Anón de Escalante, á 0'25 ejemplar. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
206	196		4	3	210	199	40	5	2	2	7	12	19	198	192	390

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de Marzo de 1905.

El Vicepresidente,

**Higinio A. de Celis.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**